

**Constancia:** Manizales, 15 de diciembre de 2.021, le informo señora Jueza, que el presente proceso pasa a Despacho para requerir a BANCO COLPATRIA S.A y DAVIVIENDA S.A.

  
DORANCE VASQUEZ MARTINEZ  
ESCRIBIENTE



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**  
Manizales, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021)

RADICADO	170014003001 <b>2021 0045100</b>
ASUNTO	REQUIERE ENTIDADES BANCARIAS

Se ordena REQUERIR a BANCO COLPATRIA S.A y DAVIVIENDA S.A. para que en el término de tres (03) días contados a partir del oficio que se ordena, acate la orden de embargo que les fue comunicada por la Secretaría de este Juzgado mediante oficios 070 y 072 de enero 21 de 2.021 respectivamente, so pena de ser sancionados con multa de hasta diez (10) salarios mínimos mensuales o de responder por el respectivo pago, de conformidad con lo establecido en el numeral 10° del artículo 593 en concordancia con lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 44 del Código General del Proceso.

Líbrese oficio y realícese la gestión pertinente.

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>**

---

<sup>1</sup> Publicado por estado No. 001 fijado el 11 de enero de 2.022 a las 7:30 a.m.



NANCY BETANCUR RAIGOZA  
Secretaria

**Firmado Por:**

**Sandra Maria Aguirre Lopez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dd660abfc54fcf9de4fb2e04c1b7f79b8655fd0b4a63e4405324d670abbc96b**  
Documento generado en 16/12/2021 01:53:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>